



ORD. U.I.P.S.-N°

849

ANT.:

Escrito presentado por don Nicolás

Robeson Serrano con fecha 25 de

octubre de 2013.

MAT.:

Se pronuncia sobre escrito que indica.

Santiago,

2 8 OCT 2013

A : Nicolás Robeson Serrano

DE :

Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

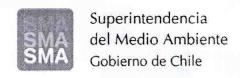
De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y que se ha presentado ante esta Superintendencia el escrito referido en el Ant., es preciso señalar:

1. El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2. Con fecha 18 de octubre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-021-2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con la formulación de cargos a Minera Invierno S.A., Rol Único Tributario N° 96.919.150-4, titular del "Proyecto Mina Invierno", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 25, de 21 de febrero de 2011, de la Comisión de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3. Con fecha 25 de octubre de 2013, don Nicolás Robeson Serrano, en representación de Minera Invierno S.A., presentó escrito individualizado en el Ant., solicitando ampliación de plazo para la presentación de programa de cumplimiento y descargos, en respuesta a los cargos formulados por el Ord. U.I.P.S. N° 799, 18 de octubre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente.





4. Sin embargo, la representación de Minera Invierno S.A. por parte de don Nicolás Robeson Serrano, no fue acreditada de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

5. En razón de lo expuesto, previo a proveer, acredite representación dentro del plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito individualizado en el Ant.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Andrea Reyes Blanco

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios Superintendencia del Medio Ambiente

Nicolas Robeson Serrano, Avenida El Bosque Norte 500, piso 23, Las Condes.

- Jorge Pedrals Guerrero, representante legal de Minera Invierno S.A. Avenida El Bosque Norte 500, piso 23, Las Condes.

- Ana Stipicic Escauriaza, Valdepeñas N° 153, Las Condes.

- Ana Guerra Encina, presidenta del Frente de Defensa Ecológico Austral. Calle Jorge Montt 601 B, Punta Arenas.

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Rol D-021-2013